



Asamblea General

Distr. general
21 de julio de 2020
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

45º período de sesiones

14 de septiembre a 2 de octubre de 2020

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles,
políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe anual del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo

GE.20-09776 (S) 280720 280720



* 2 0 0 9 7 7 6 *

Se ruega reciclar



I. Introducción

1. En su resolución 42/23, de 27 de septiembre de 2019, el Consejo de Derechos Humanos decidió establecer un mecanismo subsidiario de expertos que aportara al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y que promoviera que el derecho al desarrollo se hiciera efectivo en todo el mundo.
2. El 13 de marzo de 2020, el Consejo de Derechos Humanos nombró a Koen De Feyter (Bélgica), Armando Antonio De Negri Filho (Brasil), Bonny Ibhawoh (Nigeria), Mihir Kanade (India) y Klentiana Mahmutaj (Albania) miembros del Mecanismo de Expertos sobre el Derecho al Desarrollo por un período de tres años a partir del 1 de mayo de 2020¹. La selección se llevó a cabo de conformidad con el procedimiento establecido en los párrafos 39 a 53 del anexo de la resolución 5/1 del Consejo. Los miembros del Mecanismo de Expertos pueden ser reelegidos por un período adicional.
3. El Mecanismo de Expertos se reúne dos veces al año durante tres días en Ginebra y en Nueva York. Sus sesiones pueden ser una combinación de sesiones públicas y privadas. Las reuniones del Mecanismo de Expertos están abiertas a la participación, en calidad de observadores, de los Estados, los mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones y mecanismos regionales del ámbito de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales pertinentes, los profesores universitarios y expertos en cuestiones relativas al desarrollo y las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo Económico y Social. El Mecanismo de Expertos informa anualmente sobre su labor al Consejo de Derechos Humanos, tras lo cual se entabla un diálogo interactivo con el Consejo.
4. El resumen de las deliberaciones que figura en las secciones III y IV del presente informe no es un acta literal, sino una exposición general de los puntos principales analizados por el Mecanismo de Expertos. El informe contiene la visión del Mecanismo de Expertos e incluye una serie de recomendaciones relativas a su futura labor y mandato para su examen y aprobación por el Consejo de Derechos Humanos.

II. Organización del período de sesiones

5. El primer período de sesiones del Mecanismo de Expertos estaba previsto que se celebrara en Nueva York del 30 de junio al 2 de julio de 2020. Sin embargo, no pudo celebrarse de manera presencial debido a las medidas de confinamiento y las restricciones de viaje impuestas en el contexto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Por razones técnicas, no fue posible celebrar una reunión virtual abierta con interpretación simultánea en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas. El Mecanismo de Expertos es consciente de las deficiencias que se derivan de estas circunstancias y expresa la esperanza de que sus futuros períodos de sesiones puedan celebrarse en público. Así pues, el primer período de sesiones se celebró virtualmente, y constó de una serie de sesiones privadas, que tuvieron lugar los días 16, 23 y 30 de abril, 7, 14 y 28 de mayo y 11, 23 y 25 de junio de 2020.

A. Participantes

6. Los cinco miembros del Mecanismo de Expertos asistieron al primer período de sesiones.

¹ Puede obtenerse más información sobre el Mecanismo de Expertos en su página web (<https://www.ohchr.org/sp/Issues/Development/EMD/Pages/Expert-Mechanism-on-the-Right-to-Development.aspx>).

B. Apertura del período de sesiones

7. En su declaración de apertura, la Presidenta del Consejo de Derechos Humanos, Elisabeth Tichy-Fisslberger, destacó la importancia del multilateralismo para el logro de los objetivos del Consejo de Derechos Humanos y sus mecanismos. La pandemia de COVID-19 y el confinamiento habían incrementado la labor de los mecanismos de derechos humanos, que necesitaban encontrar formas creativas de cumplir sus mandatos, con miras a mejorar la situación de los derechos humanos de las personas en todo el mundo. Desde el comienzo del confinamiento, el Consejo de Derechos Humanos había organizado dos conversaciones oficiosas, una con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y otra con los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, y el 29 de mayo de 2020 aprobó una declaración de la Presidencia sobre las consecuencias para los derechos humanos de la pandemia de COVID-19, por primera vez mediante el procedimiento de aprobación tácita. La Presidenta deploró los problemas del racismo sistémico y la violencia policial, que se habían puesto de relieve con el escandaloso asesinato de George Floyd, y en su conclusión subrayó la importancia de la labor del Mecanismo de Expertos y expresó confianza en el éxito de sus actividades futuras.

8. El Jefe de la Subdivisión de Desarrollo y Cuestiones Económicas y Sociales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) se dirigió al Mecanismo de Expertos en nombre del ACNUDH. El Jefe de la Subdivisión explicó que el ACNUDH tenía un programa de trabajo y una sección dedicados específicamente al derecho al desarrollo. Era necesario pasar de la retórica y los debates ideológicos al análisis concreto y la determinación de soluciones prácticas. Incluso antes de la pandemia de COVID-19, la comunidad internacional estaba encontrando dificultades para dar cumplimiento a la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible; las repercusiones sociales y económicas de la pandemia no harían sino frustrar aún más los esfuerzos por alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Si bien el impacto se sentiría en todos los países, la mayoría de los países en desarrollo, en particular, no contaban con suficientes recursos financieros para mitigar las consecuencias de la recesión económica. Para concluir, el Jefe de la Subdivisión subrayó la necesidad de concebir un modelo de desarrollo eficiente que abordara por lo menos las cuestiones más candentes, como el aumento de las desigualdades, el desempleo —en particular el desempleo juvenil— y los desastres relacionados con el clima, el medio ambiente y la biodiversidad.

C. Elección de la Mesa

9. El Jefe de la Sección del Derecho al Desarrollo del ACNUDH llevó a cabo el procedimiento de elección. El Mecanismo de Expertos acordó elegir a un miembro para ocupar la presidencia y ejercer como relator del informe anual, a otro miembro para ocupar la vicepresidencia y a relatores para los estudios temáticos. El miembro que ocupara la vicepresidencia pasaría automáticamente a ostentar la siguiente presidencia, en un sistema de rotación semestral. Para el primer período de seis meses, los miembros eligieron por aclamación al Sr. Ibhawoh como Presidente y a la Sra. Mahmutaj como Vicepresidenta, que sería sucedida por el Sr. De Feyter, el Sr. De Negri Filho y el Sr. Kanade.

D. Aprobación del programa y programa de trabajo

10. El Presidente presentó el programa provisional y el proyecto de programa de trabajo del primer período de sesiones del Mecanismo de Expertos, que este aprobó por consenso.

III. Resumen de las deliberaciones

11. Tras su establecimiento, el Mecanismo de Expertos celebró una serie de reuniones para avanzar en el cumplimiento de su mandato.

12. El Mecanismo de Expertos intercambió opiniones con el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo. El Relator Especial informó al Mecanismo de Expertos sobre la labor que había realizado hasta entonces y los planes para el futuro próximo. Asimismo, acogió con beneplácito el establecimiento del Mecanismo de Expertos y la posibilidad de entablar una cooperación eficaz en un espíritu de complementariedad y con capacidades y conocimientos especializados que se reforzaran mutuamente. El Mecanismo de Expertos señaló que era importante cooperar estrechamente en la selección de los temas de estudio, en el intercambio de información y en los esfuerzos conjuntos para promover la realización del derecho al desarrollo. El Mecanismo de Expertos intentó ponerse en contacto con el Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo, pero no lo consiguió debido a las dificultades técnicas de la comunicación virtual.

13. El Mecanismo de Expertos debatió ampliamente los términos de su mandato, con miras a llegar a un entendimiento común de lo que el Consejo había pedido al Mecanismo de Expertos y a una visión común de la forma en que este podría cumplir mejor su mandato, sin duplicar la labor realizada por otros mecanismos conexos. El Mecanismo de Expertos examinó los mandatos, métodos de trabajo y actividades de los demás mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas que se ocupaban específicamente del derecho al desarrollo, en particular el Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo. Asimismo, señaló el mandato que el Consejo de Derechos Humanos había encomendado al Comité Asesor de preparar un informe basado en investigaciones acerca de la importancia de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el derecho al desarrollo. Además, el Mecanismo de Expertos examinó la forma en que el derecho al desarrollo se integraba en la labor de otros mecanismos de derechos humanos, en particular el mecanismo de examen periódico universal. Por último, analizó las implicaciones de la labor temática que tenía pensado emprender y los métodos sobre cuya base funcionaría.

14. Como órgano subsidiario del Consejo de Derechos Humanos, el Mecanismo de Expertos se atendería al reglamento del Consejo y a los relativos a las comisiones de la Asamblea General, así como a los artículos 45 y 60, según procediera (artículo 18 del reglamento del Consejo de Derechos Humanos). El Mecanismo de Expertos no preparó un reglamento o métodos de trabajo específicos, si bien no se descartó la posibilidad de que lo hiciera en el futuro.

15. El Mecanismo de Expertos convino en que en los informes anuales se abordaran cuestiones temáticas, que podrían basarse en debates pertinentes o en cuestiones de actualidad, como las consecuencias de la pandemia de COVID-19, los aniversarios y actos conmemorativos o la preparación de un instrumento jurídicamente vinculante. En cuanto a la pandemia de COVID-19, los miembros examinaron la posibilidad de abordar la cuestión en el marco de un enfoque más amplio de las pandemias o las emergencias de salud pública de importancia internacional, ya fuera como estudio temático específico o como cuestión transversal.

16. Con respecto a la preparación de un instrumento jurídicamente vinculante, el Mecanismo de Expertos convino en la importancia de apoyar activamente el mandato del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y de colaborar con él.

17. El Mecanismo de Expertos debatió acerca de su mandato de aportar al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en relación con la búsqueda, la identificación y el intercambio de mejores prácticas entre los Estados Miembros y de promover que el derecho al desarrollo se haga efectivo en todo el mundo, y llegó a la conclusión de que la determinación de las mejores prácticas formaría parte de los estudios temáticos. Dichos estudios se centrarían también en la labor de promoción y defensa y en otras cuestiones de actualidad.

18. Con miras al cumplimiento efectivo de su mandato, el Mecanismo de Expertos mantendría consultas y colaboraciones con los Estados Miembros y otros interesados, incluidas las organizaciones internacionales y las organizaciones de base, a fin de determinar las necesidades y las esferas de apoyo y colaboración.

IV. Estudios temáticos

19. En cuanto a la selección de los temas de estudio, los miembros consideraron que dependería de lo que el Mecanismo de Expertos tratara de lograr. Hubo un acuerdo amplio sobre dos objetivos generales: incorporar, revitalizar y hacer operativo el derecho al desarrollo; y mejorar la capacidad de las organizaciones comunitarias para utilizar el derecho al desarrollo. También hubo acuerdo general en que era importante ir más allá de la retórica, detectar los obstáculos a la realización del derecho al desarrollo y formular recomendaciones concretas de política sobre la forma de superarlos.

20. También se consideró que debían abordarse los tres niveles de responsabilidad en relación con el derecho al desarrollo, tal como los había determinado el anterior equipo especial de alto nivel sobre el ejercicio del derecho al desarrollo: a) Estados que actúan colectivamente en el marco de alianzas mundiales y regionales; b) Estados que actúan individualmente al adoptar y aplicar políticas que afectan a personas que no se encuentran estrictamente bajo su jurisdicción; y c) Estados que actúan individualmente al formular políticas y programas nacionales de desarrollo que afectan a las personas que se encuentran bajo su jurisdicción (A/HRC/15/WG.2/TF/2/Add.2, anexo).

21. Los estudios no deberían limitarse a la investigación documental, sino que deberían incluir visitas a los países y reuniones con los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales pertinentes, entre ellas la Organización Mundial del Comercio, el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, así como las organizaciones regionales. También era necesario colaborar con los interesados, por ejemplo durante los períodos de sesiones anuales o mediante cuestionarios y consultas en línea.

22. Teniendo en cuenta varias consideraciones, entre ellas la modalidad, el método y el tiempo necesarios para la preparación de los estudios y su período de validez previsible, el Mecanismo de Expertos acordó la lista de estudios que se esboza a continuación.

23. El primer estudio temático se centraría en el modo de hacer efectivo el derecho al desarrollo en el contexto de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con hincapié en las metas establecidas como medios de implementación. En la Agenda de 2030 se reconoció que los medios de implementación eran fundamentales para su realización. Si bien se reconocía que cada país era el principal responsable de su propio desarrollo económico y social, la Agenda 2030 también estableció, mediante los medios de implementación, un marco para lograr una Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible revitalizada. Por consiguiente, los progresos en todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible eran directamente proporcionales a los progresos en los medios de implementación. Sin embargo, según el *Informe de los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2019*, los progresos realizados en los cuatro primeros años no iban por buen camino, ya que muchas metas, especialmente los medios de implementación, estaban de hecho retrocediendo. Era de esperar que esa espiral regresiva se viera exacerbada por la pandemia de COVID-19. Por consiguiente, el estudio temático trataría de proporcionar una orientación detallada a los Estados y otros interesados sobre la forma en que el derecho al desarrollo podría incorporarse y ponerse en práctica en la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a fin de volver a la senda del progreso. Asimismo, se centraría en los medios de implementación a través de la perspectiva normativa del deber de la cooperación internacional para eliminar los obstáculos al desarrollo sostenible y avanzar en este sentido. El estudio normativo destacaría la importancia y la urgencia de llevar a cabo esas medidas durante y tras la pandemia de COVID-19 y la crisis mundial conexas.

24. El segundo estudio temático se centraría en el racismo, la discriminación racial y el derecho al desarrollo. Un elemento central del programa del derecho al desarrollo era la eliminación de los obstáculos históricos y sistémicos que habían impedido el desarrollo en algunas regiones del mundo. Como se refleja en el preámbulo de la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, entre los obstáculos que deben eliminarse figuran las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos e individuos afectados por situaciones tales como las resultantes del colonialismo, el neocolonialismo, el apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, la dominación y la ocupación

extranjeras, la agresión y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial y las amenazas de guerra. Este punto se reforzó en el artículo 5 de la Declaración, en el que se instaba a los Estados a adoptar medidas decididas para eliminar las violaciones de los derechos humanos de los pueblos afectados por el racismo y la discriminación racial. En el estudio se examinaría la forma en que el racismo y los prejuicios raciales habían configurado los debates sobre el derecho al desarrollo, incluida la persistente oposición a las obligaciones jurídicamente vinculantes, y el racismo sistémico e institucional como obstáculos para el cumplimiento de las disposiciones relativas a la no discriminación, la igualdad de oportunidades y la distribución justa con respecto al derecho al desarrollo tanto en el plano nacional como en el internacional.

25. El tercer estudio temático se centraría en las desigualdades y el derecho al desarrollo. En el estudio se tendrían en cuenta los desafíos de reconstruir mejor en el contexto posterior a la pandemia de COVID-19, así como el artículo 28 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el que se establece que toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados en la Declaración Universal se hagan plenamente efectivos. El estudio incluiría un examen de la desigualdad dentro de los países y entre ellos. Para ello, tomaría el derecho al desarrollo como punto de partida del análisis, y se centraría en la economía política del desarrollo, en particular en la producción, distribución y redistribución de la riqueza. El impacto negativo y sostenido de la pandemia de COVID-19 en las condiciones sociales y económicas de los países y las poblaciones exigía políticas y medidas con las que poder contrarrestar las desigualdades preexistentes y las de nuevo cuño. El estudio abordaría y propondría medios para mejorar los sistemas de protección social universales y amplios, de modo que se conecte la economía con la vida social, tomando como referencia las buenas prácticas existentes. El déficit de infraestructura social en el Sur Global necesaria para satisfacer toda la gama de protecciones sociales y económicas se identificaría como objetivo de las políticas de cooperación y solidaridad para el desarrollo en los planos mundial, regional y nacional, de conformidad con la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, en virtud de la cual todos los Estados y todas las personas tienen la responsabilidad de contribuir al desarrollo y los Estados deben trabajar individual y colectivamente para crear un entorno internacionalmente favorable en el que los beneficios del desarrollo se compartan equitativamente entre todos. El énfasis en la equidad del derecho al desarrollo entronca directamente con la noción de desarrollo sostenible. En el estudio se analizaría el efecto de las deudas y las sanciones unilaterales sobre el derecho al desarrollo y los sistemas de protección social y económica como obstáculos para la realización de los derechos humanos.

26. El cuarto estudio temático abordaría el derecho al desarrollo en relación con el derecho internacional de las inversiones. El derecho internacional de las inversiones ofrece protección a los inversores extranjeros y sus inversiones, reconociendo al mismo tiempo el derecho de un Estado a regular sus asuntos y a proteger los intereses de su población. En el estudio se examinaría la pertinencia actual y potencial del derecho al desarrollo en el derecho internacional de las inversiones como uno de esos intereses, incluido su uso como justificación de la conducta de un Estado que decline su responsabilidad ante un inversor extranjero. En el estudio se tendría en cuenta el debate más amplio sobre si las disposiciones de los tratados bilaterales de inversión deben leerse a la luz de las normas de derechos humanos y la práctica de los casos registrada hasta la fecha. Asimismo, se examinaría si la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo proporciona una base adecuada para invocar el derecho al desarrollo en las controversias sobre el derecho internacional de las inversiones. En el estudio se evaluaría también si los nuevos tratados bilaterales de inversión deberían hacer mención expresa a las obligaciones del Estado receptor en materia de derechos humanos o incluir una referencia específica al derecho al desarrollo o a la Declaración.

27. El último estudio temático que se realizará durante el actual mandato de tres años del Mecanismo de Expertos será un estudio de campo sobre los agentes no estatales y el deber de cooperar. El objetivo del estudio sería centrarse en el deber de cooperar con miras a superar los obstáculos para hacer efectivo el derecho al desarrollo sobre el terreno. Si bien el deber de cooperar se aplica principalmente a los Estados, en el estudio se consideraría que implicaba una asociación más amplia con agentes no estatales, en consonancia con el

uso de la expresión “todos los interesados” de la Agenda 2030 (véanse también los artículos 13 y 29 del proyecto de convención sobre el derecho al desarrollo (A/HRC/WG.2/21/2, anexo) y el Marco de Cooperación de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible). El estudio incluiría una investigación *in situ* de un caso referido a una comunidad local cuyo disfrute de los derechos se hubiera visto afectado no solo por el Estado, sino también por agentes externos: un agente privado no estatal (una empresa extranjera o una organización no gubernamental), una organización intergubernamental y el Estado de origen del agente no estatal. Podría centrarse en una situación en la que se hubiera intentado la cooperación, a fin de evaluar dicha cooperación en relación con el deber de cooperar, como ejemplo de práctica óptima, o centrarse en una situación en la que faltara cooperación, a fin de mostrar cómo el cumplimiento del deber de cooperar podría haber ayudado en gran medida a proteger los derechos de los titulares de los derechos.

V. Aprobación del informe y recomendaciones

28. El Mecanismo de Expertos aprobó el presente informe por consenso *ad referendum*.

29. El Mecanismo de Expertos también aprobó las siguientes recomendaciones para su examen y aprobación por el Consejo de Derechos Humanos en su 45º período de sesiones.

Recomendación 1: Participación en el Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que participe en los períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo y que contribuya activamente a la labor del Grupo de Trabajo y le preste asesoramiento especializado a fin de apoyar el cumplimiento efectivo de su mandato.

Recomendación 2: Estudios temáticos del Mecanismo de Expertos

El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que prepare y presente al Consejo uno o dos estudios temáticos por año en cumplimiento de su mandato.

Recomendación 3: Coordinación entre los mecanismos que se ocupan del derecho al desarrollo

El Consejo de Derechos Humanos invita al Relator Especial sobre el derecho al desarrollo y al Presidente-Relator del Grupo de Trabajo sobre el Derecho al Desarrollo a participar, según sea necesario, en los períodos de sesiones del Mecanismo de Expertos con miras a coordinar su labor.

Recomendación 4: Colaboración con otros mecanismos de derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que colabore con otros mecanismos de derechos humanos, como los procedimientos especiales, el mecanismo de examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos y los mecanismos regionales de derechos humanos, y que formule recomendaciones sobre la forma en que esos mecanismos pueden integrar el derecho al desarrollo en su labor.

Recomendación 5: Presentación de informes a la Asamblea General

El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que informe a la Asamblea General anualmente, además de su informe anual al Consejo, y que colabore con los Estados Miembros, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil próximas a la Sede de las Naciones Unidas.

Recomendación 6: Colaboración con los Estados Miembros y otros interesados

El Consejo de Derechos Humanos solicita al Mecanismo de Expertos que, en el desempeño de su mandato, realice visitas a los países para proporcionar al Consejo conocimientos temáticos especializados sobre el derecho al desarrollo en la búsqueda, la determinación y el intercambio de las mejores prácticas con los Estados Miembros, y que visite las organizaciones internacionales pertinentes y/o participe en las conferencias de las Naciones Unidas y en las reuniones regionales e internacionales de otro tipo que sean pertinentes, con miras a promover el ejercicio del derecho al desarrollo en todo el mundo.
